

Ayuntamiento con las inasistencias justificadas del Tercer Regidor Ciudadano Mario Machuca Sánchez, Sexto Regidor Ciudadano José Rafael Pech Rivero, Séptima Regidora Ciudadana Diana Laura Ancona Medina y de la Décimo Tercera Regidora Blanca Esther Pech y Fernández por encontrarse realizando trabajos propios de su Comisión, incorporándose a la Sesión al iniciar el Séptimo punto del Orden del día que correspondió a los Asuntos Generales el Décimo Quinto Regidor Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto. Al terminar la lista de asistencia, se declaró quórum legal.-----

Tercero.- Habiendo quórum legal, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, declaró abierta la Sesión y solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada** sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el Orden del Día, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el orden del día. -

Cuarto.- En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior. En uso de la voz, el **Síndico Municipal Licenciado José Luís Pineda Díaz**, solicitó la dispensa de la lectura del acta, toda vez que fue circulada con anterioridad y se pasara directamente a su análisis y en su caso aprobación. A continuación el **Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración la propuesta anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos por lo que a continuación, el de la voz, solicitó a los miembros del Pleno que de haber alguna observación con relación al Acta de la Sesión anterior así lo manifestaran. No habiendo ninguna observación por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración del Pleno el Acta de la Sesión anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el orden del día. -

Quinto.- En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se sometía a consideración de los miembro del Honorable Ayuntamiento, el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado del lote 01, manzana 2 Supermanzana 77 de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 6,997.40 metros cuadrados y su enajenación a título gratuito a favor del Sindicato Único de

comunitario; -----

Que los bienes del dominio privado del Municipio son imprescriptibles, pero pueden ser enajenados o gravados libremente por acuerdo del Ayuntamiento, cuando la necesidad de enajenarlo responda a la ejecución de un programa, cuyo objetivo sea la satisfacción de suelo urbano para vivienda; o bien, al impulso o fomento de las actividades productivas o de desarrollo social, cívico, deportivo o cultural del Municipio, especificando en dicho acuerdo, el destino que se proyecte dar al producto que se obtenga con la enajenación que deberá ceñirse al avalúo que le sea realizado al inmueble que se pretenda enajenar; -----

Que a partir de Noviembre de 1994, se otorgó en comodato, al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Benito Juárez, Registro 04, el inmueble conocido como “Campo Pionero” ubicado en la Supermanzana 77, Manzana 2, Lote 01 de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 6,997.40 metros cuadrados y en donde se practican diversas actividades deportivas los trabajadores del Municipio; -----

Que el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Benito Juárez, Registro 04, solicita en donación el inmueble descrito en el párrafo anterior a fin de contar con una superficie necesaria para construir una Unidad Deportiva, con instalaciones dignas en beneficio de los compañeros trabajadores del Municipio y dada la prioridad de la presente Administración en el Deporte y su infraestructura en el Municipio, y considerando que la inversión requerida para su instalación es importante que agrupaciones como el propio Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Benito Juárez, Registro 04, participe con la construcción de una Unidad Deportiva para los trabajadores y sus familias, coadyuvando con esta responsabilidad de ofrecer alternativas de entretenimiento y recreación a la población que la alejen de conductas que atentan contra la propia sociedad y que parten de la vagancia, el ocio, las faltas administrativas y hasta conductas delictivas; -----

Que a partir de su ocupación, el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Benito Juárez, Registro 04, ha organizado y realizado en el denominado “Campo Pionero” diversos torneos de softbol varonil, con la participación de 91 equipos integrados por 1,820 jugadores y que además, dicho campo se ha utilizado también para la práctica de esta especialidad en la Rama Femenil, para el funcionamiento de una escuela infantil de fútbol y para el entrenamiento periódico de los equipos que han tomado parte en los torneos ya realizado igualmente de fútbol varonil, agrupando en el primero a 32 equipos y en el último realizado ya intervinieron 16, con lo que se garantiza, además el acceso a dichas instalaciones a los equipos del Municipio que así se organicen en estas especialidades; -----

Que mediante oficio SUTSABJ/SG0138/2006 (sic) de fecha 31 de Mayo del año en curso, la C. Delia Alvarado, en su calidad de Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Benito Juárez, Registro 04

dirigido al Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, solicitó la donación del denominado “Campo Pionero” ubicado en la Supermanzana 77, Manzana 2, Lote 01 de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, mismo que le fuera entregado en comodato desde el mes de Noviembre de 1994 y que desde entonces ha detentado la posesión, participando activamente con un espacio deportivo para la práctica del fútbol y softbol femenino y varonil; -----

Que con objeto de dar seguimiento a la solicitud, mediante memorando 8398, le fue requerido el informe correspondiente a la situación legal del predio solicitado a la Dirección de Patrimonio Municipal, por lo que mediante oficio DPM/756/2007 de fecha 14 de Junio del 2007, se da contestación a la petición y se informa que en los archivos de esa Dirección existe un convenio de entrega, recepción y administración que celebró el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez y el Inviqroo en fecha 15 de Diciembre de 1992, estableciéndose en la Cláusula Décimo Primera que “La transferencia de la propiedad a que se refiere la cláusula Segunda (en la cual aparece descrito el inmueble solicitado) podrá elevarse a escritura pública ante el Notario que el Honorable Ayuntamiento designa, en tal circunstancia, los pagos que por honorarios, impuestos, derechos y demás gastos que se genere serán a cargo del H. Ayuntamiento, o bien que ambas partes celebren el contrato respectivo a que se refiere el artículo 2598 del Código Civil del Estado de Quintana Roo.” Es decir que se inscriba ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; -----

Que dicho Convenio se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 75, a fojas 769-779, Tomo CLXX Sección I con fecha 10 de Marzo de 1993; -----

Que con fecha 2 de Noviembre de 1994, el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, celebró contrato de comodato con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Benito Juárez, Registro 04, respecto al denominado “Campo Pionero”; -----

Que con fecha 24 de Marzo de 1998, la Dirección de Catastro Municipal expidió un certificado de medidas y colindancias del inmueble ubicado en la Supermanzana 77, Manzana 2, Lote 01 de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, constante de una superficie de 6,997.40 metros cuadrados con cédula catastral 601107700200100000 y valor catastral de \$ 4,199,880.00 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); -----

Que el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Benito Juárez, Registro 04, destinará el Lote 01, Manzana 2, Supermanzana 77 de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a la construcción de una Unidad Deportiva a favor de los trabajadores del Municipio y sus familias que incluye una cancha para la práctica de fútbol y softbol de acceso público a la población benitojuareense; -----

Que dicho proyecto beneficiará a la población abierta que accedería a dichas

instalaciones deportivas, en la que podrán tener cabida los clubes o equipos de la localidad, acreditándose con las credenciales correspondientes y con base en un calendario de ocupación y al programa de juegos en sus diferentes categorías; ----

Por lo que se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes: -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se aprueba el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado del LOTE 01, MANZANA 2 SUPERMANZANA 77 DE ESTA CON UNA SUPERFICIE DE 6,997.40 METROS CUADRADOS Y CLAVE CATASTRAL 601107700200100000. -----

SEGUNDO.- Se aprueba la enajenación a título gratuito mediante donación del LOTE 01, MANZANA 2 SUPERMANZANA 77 DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO CON UNA SUPERFICIE DE 6,997.40 METROS CUADRADOS Y CLAVE CATASTRAL 601107700200100000 y valor catastral de \$ 4,199,880.00 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Benito Juárez, Registro 04 a efecto de que sea utilizado para la construcción de una Unidad Deportiva, bajo las siguientes condicionantes:

- A. En caso de que el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Benito Juárez, Registro 04, no concluya la construcción de la unidad deportiva para los trabajadores del Municipio y sus familias que incluye el acceso público para la práctica del fútbol y softbol, femenino y varonil en sus diversas categorías, en el plazo de tres años, contado a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Lote 01 de la Manzana 2 de la Supermanzana 77 de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, constante de 6,997.40 metros cuadrados, será revertido al patrimonio municipal.
- B. El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Benito Juárez, Registro 04, no deberá realizar ningún acto de enajenación a título oneroso o gratuito de todo o parte del inmueble ni de los derechos que al efecto detenta sobre el Lote 01 de la Manzana 2 de la Supermanzana 77 de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, constante de 6,997.40 metros cuadrados, durante los próximos veinte años a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de lo contrario será revertida la propiedad del Lote de referencia al patrimonio municipal.
- C. El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Benito Juárez, Registro 04 deberá acreditar la propiedad del inmueble con el pago anual de contribuciones a que haya lugar, particularmente

con el pago del impuesto predial del ejercicio anual que corresponda, para lo cual deberá proceder a la tramitación de la cédula catastral a nombre del referido Sindicato y su inclusión en el padrón municipal de contribuyentes, de contravenir lo dispuesto en el presente Punto de Acuerdo será revertida la propiedad del Lote de referencia al patrimonio municipal.

- D. En cualquier tiempo y para el caso de que llegue a disolverse o escindirse el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Benito Juárez, Registro 04, la propiedad del Lote 01 de la Manzana 2 de la Supermanzana 77 de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, constante de 6,997.40 metros cuadrados, será revertida al patrimonio Municipal con toda y cuanta construcción y accesorios se encuentren adheridos a dicho inmueble.
- E. El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Benito Juárez, Registro 04, deberá garantizar el acceso al público a dicha Unidad Deportiva para la práctica del fútbol y softbol, femenino y varonil, de conformidad al calendario y programa de juegos que se establezca al efecto, de lo contrario la propiedad del Lote 01 de la Manzana 2 de la Supermanzana 77 de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, constante de 6,997.40 metros cuadrados será revertida al patrimonio municipal.

TERCERO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente y Síndico Municipales para que en su oportunidad signen los documentos necesarios ante Notario Público que corresponda para la protocolización de la Escritura Pública que al efecto se lleve a cabo. -----

CUARTO.- En su caso, se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano para que en coordinación con las dependencias municipales que correspondan y a fin de determinar los permisos que otorgue con motivo del presente acuerdo se considere que los proyectos presentados sean funcionales y acordes con los criterios técnicos conducentes para conceder dichos permisos. -----

QUINTO.- En su oportunidad, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a costa del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Benito Juárez, Registro 04. -----

Concluida la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acuerdo anterior. En uso de la voz, la **Quinta Regidora Ciudadana Delia Alvarado**, manifestó a nombre de todos los trabajadores de este Honorable Ayuntamiento, su agradecimiento al Honorable Cabildo, por la preocupación de que se tenga la certeza jurídica sobre ese terreno y puedan construir instalaciones dignas para los trabajadores del Ayuntamiento de

Benito Juárez, y se pueda practicar el deporte y la convivencia junto con sus familias. Terminada su intervención el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, reiteró el agradecimiento a todos los miembros del Pleno por ese apoyo. No habiendo ninguna otra intervención **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a votación el acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el orden del día. -

Sexto.- En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se sometía a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, el proyecto de Reglamento del Consejo contra las adicciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. A continuación el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración del Pleno se diera lectura únicamente a los puntos de acuerdo del documento, propuesta que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Continuando en el uso de la voz, instruyó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Rodolfo García Pliego, para que diera lectura exclusivamente a los Puntos de Acuerdo del documento, no obstante el texto integro del mismo es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2005-2008 con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 65 66 Fracción I, Inciso c), 221, 223, 224, 225 y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 152 a 157 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; 96, 98, 102, 103, 105, 338, 340 a 342 y demás relativos y conducentes del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 33, 45, 46, 49 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y -----

----- **CONSIDERANDO** -----

Que con la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo, prevé que el Gobierno del Estado se coordinará con la autoridades sanitarias federales para la ejecución en el Estado del Programa contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas que comprenderá: a) La prevención y tratamiento del alcoholismo y, en su caso, la rehabilitación de los alcohólicos; b) La educación sobre los efectos del alcohol en salud y en las relaciones sociales, dirigida especialmente a niños, adolescentes, obreros y campesinos, a través de métodos individuales, sociales o de comunicación masiva; c) El fomento de actividades cívicas, deportivas o culturales

que coadyuven en la lucha contra el alcoholismo especialmente en zonas rurales en los grupos de población considerados de alto riesgo, y d) Ejercer medios de control en los expendios de bebidas alcohólicas para prevenir su venta y consumo, a menores de edad e incapaces; -----

Que para la implementación del Programa Federal se requirió de un Consejo Nacional contra las Adicciones, y un Consejo correlativo en el Estado, por lo que para la eficacia de dicho Programa en el Municipio se hace necesaria la instalación del Consejo Municipal de las Adicciones atendiendo con ello la prevención, tratamiento, educación, fomento de actividades cívicas, deportivas o culturales y controles a expendios para evitar las adicciones ya fuera a las bebidas alcohólicas, tabaquismo y estupefacientes, por lo que entre las funciones primordiales del Consejo Municipal contra las Adicciones se encuentra la de promover y fomentar, entre los órganos gubernamentales, organismos no gubernamentales y representantes de la iniciativa privada, vinculados con la prevención, tratamiento y prevención en materia de adicciones y dentro de sus respectivas competencias, el apoyo necesario para llevar a cabo las acciones tendientes a prevenir el abuso de bebidas alcohólicas, tabaco y fármacos en el Municipio; -----

Que la intención de establecer un Consejo Municipal contra las Adicciones responde a la necesidad de crear conciencia entre la ciudadanía de la forma para hacer frente a esta problemática social que incide en la salud pública y de la cual existe actualmente una falta de coordinación de esfuerzos en su prevención y tratamiento, propuesta presentada en el apartado de Asuntos Generales por la Décimo Cuarta Regidora Lorena Martínez Bellos en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 26 de Enero del presente año; -----

Que en otros Estados y Municipios del País se han instalado exitosamente este tipo de Consejos que han logrado impactar en la sociedad mediante campañas de concientización en la prevención y tratamiento de las adicciones, logrando involucrar a los funcionarios de la administración pública federal, estatal y municipal, a la par que los organismos no gubernamentales y a la sociedad civil en general, además de obtener resultados más eficaces en la programación de campañas de mayor impacto para prevenir tan grave problema social así como en la promoción de iniciativas de reformas que favorezcan a inhibir el abuso de bebidas alcohólicas, tabaco y fármacos; -----

Que dicho Consejo como órgano colegiado de carácter honorífico tendrá por objeto, entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar con las autoridades y organismos educativos en las acciones dirigidas a definir y fortalecer la salud de la persona, propiciando el desarrollo integral del individuo, la familia y su comunidad; b) Emitir opiniones o recomendaciones para la prevención, detección y control de las adicciones a las dependencias municipales competentes y a las instituciones públicas y privadas que correspondan; c) Fomentar, en coordinación con instituciones especializadas, públicas y privadas, la realización de investigaciones

sobre las adicciones que le permita diseñar nuevos modelos para la prevención, detección, y control de las adicciones; d) Impulsar la participación ciudadana en materia educativa de prevención, detección y control del uso de sustancias adictivas; e) Impulsar la participación comunitaria en la formación de hábitos y estilos de vida saludables, en la prevención de las adicciones y la reinserción social de los usuarios y en general en todas las acciones conducentes a la solución de la problemática del Municipio en materia de adicciones; f) Llevar un registro de instituciones y dependencias gubernamentales, así como de organizaciones civiles y no gubernamentales que realicen acciones en materia de prevención, detección, asistencia y control de las adicciones; g) Organizar cursos, talleres, seminarios y conferencias sobre la prevención, detección y asistencia contra las adicciones dirigidos al público en general, así como para los servidores públicos a quienes corresponda atender dichas acciones; h) Promover ante los medios de comunicación masiva, espacios para la difusión permanente de campañas y programas para la prevención y control de las adicciones; i) Promover, en coordinación con los organismos competentes, la realización de campañas públicas y programas orientados a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas de prevención, detección, asistencia y control de las adicciones; -----

Que a iniciativa de la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, presidida por la Regidora Lorena Martínez Bellos, se procedió al análisis y estudio del proyecto de Reglamento propuesto por la Dirección de Asuntos Jurídicos del que derivó el presente Dictamen, -----

Por lo que se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes: -----

PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO. SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la integración y funcionamiento del Consejo Municipal contra las Adicciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 2.- Se crea el Consejo Municipal contra las Adicciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como un organismo auxiliar de la Administración

Pública del Municipio de Benito Juárez en el que participarán los representantes de los sectores sociales, empresariales, educativos y las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para la consulta, estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática de las adicciones en el Municipio, y derivado de ello, la emisión de opiniones y recomendaciones a los órganos municipales correspondientes para la adopción de medidas tendientes a la prevención, detección y control de la adicción al alcohol, tabaco, fármacos u otros insumos que causan adicción o daño a la salud, buscando la coordinación del Gobierno Municipal con el Gobierno Federal a través del Consejo Nacional contra las Adicciones y con el Gobierno Estatal a través del Consejo Estatal contra las Adicciones.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento, al Pleno del Ayuntamiento del Municipio;
- II. CECA, el Consejo Estatal contra las Adicciones;
- III. COMADIC, el Consejo Municipal contra las Adicciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- IV. CONADIC, el Consejo Nacional contra las Adicciones;
- V. Coordinador, al Coordinador del COMADIC;
- VI. Municipio, al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- VII. Presidente, al Presidente del COMADIC, y
- VIII. Secretario, al Secretario Técnico del COMADIC.

CAPITULO II

De su integración

Artículo 4.- El Consejo Municipal contra las Adicciones, estará integrado por las siguientes:

- I. Autoridades Municipales:
 - a) El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del COMADIC;
 - b) El o la Presidenta del Patronato del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, quien fungirá como Coordinador del COMADIC;
 - c) El titular de Dirección de Salud del Municipio o de la unidad administrativa del encargada de la prevención, detección y control de las adicciones adscrita a la Dirección General de Salud Pública del Municipio, quien fungirá como Secretario del COMADIC;
 - d) El Comisionado de la Policía Preventiva, Tránsito y Bomberos;
 - e) El Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento;
 - f) El Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social del H. Ayuntamiento;
 - g) El Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito del H. Ayuntamiento;
 - h) El Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento;

- i) El Presidente de la Comisión de Equidad y Género del H. Ayuntamiento;
 - j) El Director de Participación Ciudadana;
 - k) El Director de Juzgados Cívicos;
 - l) El Director del Consejo Municipal de la Juventud y el Deporte;
 - m) El Director de Educación;
 - n) El Director de Radio Cultural Ayuntamiento, y
 - o) Los Delegados Municipales.
- II. Autoridades Estatales:
- a) El Director de los servicios de salud del Estado y coordinador del CECA;
 - b) El Director de Programas de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en Benito Juárez, y
 - c) EL Delegado del Sistema Educativo Estatal en el Municipio.
- III. Autoridades Federales:
- a) El representante del CONADIC en el Estado;
 - b) El Coordinador Estatal de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República;
 - c) Un representante de la Policía Federal Preventiva en el Municipio;
 - d) Un representante de la Delegación del ISSSTE en el Municipio, y
 - e) Un representante de la Delegación IMSS en el Municipio.
- IV. Los Consejeros, que cuando menos serán los siguientes:
- a) Un representante de cuando menos dos de las agrupaciones o cámaras empresariales en el Municipio;
 - b) Un representantes de cuando menos dos de las organizaciones de trabajadores con mayor representación en el Municipio;
 - c) Un representante de una institución pública educativa a nivel básico ubicada en el Municipio y otra del sector privado;
 - d) Un representante de una institución pública educativa a nivel medio superior ubicada en el Municipio y otra del sector privado;
 - e) Un representante de una institución pública educativa a nivel superior ubicada en el Municipio y otra del sector privado;
 - f) Un representante de la Asociación de Padres de Familia del Municipio;
 - g) Un representante de cuando menos dos Centros de Tratamiento y Rehabilitación para usuarios de sustancias adictivas, radicados en el Municipio;
 - h) Un representante de los Centros de Integración Juvenil A.C., y
 - i) Un representante de la Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos, A.C.

Artículo 5.- El Presidente podrá invitar a participar en las sesiones del COMADIC a los integrantes de otras dependencias, entidades, agrupaciones o miembros de la sociedad en general, cuya opinión considere conveniente escuchar en virtud de los asuntos que se traten. Los invitados a participar tendrán derecho al uso de la voz, pero no a voto.

Artículo 6.- Los miembros del COMADIC desempeñaran sus funciones en forma honorífica sin excepción alguna, por lo que no recibirán retribución económica alguna por su participación en el Consejo.

Artículo 7.- Los miembros del COMADIC durarán en el cargo, el tiempo que dure su nombramiento, el cual no podrá superar el periodo constitucional del Ayuntamiento en el que se instale.

Artículo 8.- El COMADIC deberá instalarse dentro del primer trimestre del inicio del periodo constitucional del Ayuntamiento que corresponda mediante la toma de protesta a sus miembros por parte del Presidente.

Artículo 9.- Ante la ausencia del funcionario responsable y sus suplente de alguna de las dependencias de los tres órdenes de gobierno en las sesiones del COMADIC, serán representados ante el Consejo, a través de los servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior, o en su caso, por el funcionario que tenga a su cargo las atribuciones inherentes a la prevención, detección, asistencia y control de las adicciones.

Artículo 10.- Por cada Consejero propietario se deberá nombrar un suplente, el cual, sin necesidad de acuerdo o notificación previa, podrá representar al primero ante su ausencia en la sesión del COMADIC.

CAPITULO III

De las atribuciones del Consejo

Artículo 11.- El COMADIC, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar con las autoridades y organismos educativos en las acciones dirigidas a definir y fortalecer la salud de la persona, propiciando el desarrollo integral del individuo, la familia y su comunidad;
- II. Emitir opiniones o recomendaciones para la prevención, detección y control de las adicciones a las dependencias municipales competentes y a las instituciones públicas y privadas que correspondan;
- III. Fomentar la coordinación, colaboración e información entre las instituciones, autoridades y ciudadanos que participan en el Consejo;
- IV. Fomentar, en coordinación con instituciones especializadas, públicas y privadas, la realización de investigaciones sobre las adicciones que le permita diseñar nuevos modelos para la prevención, detección, y control de las adicciones;
- V. Impulsar la participación ciudadana en materia educativa de prevención, detección y control del uso de sustancias adictivas;
- VI. Impulsar la participación comunitaria en la formación de hábitos y estilos de vida saludables, en la prevención de las adicciones y la reinserción social de los usuarios y en general en todas las acciones conducentes a la solución de la problemática del Municipio en materia de adicciones;
- VII. Llevar un registro de instituciones y dependencias gubernamentales, así como de organizaciones civiles y no gubernamentales que realicen

- acciones en materia de prevención, detección, asistencia y control de las adicciones;
- VIII. Organizar cursos, talleres, seminarios y conferencias sobre la prevención, detección y asistencia contra las adicciones dirigidos al público en general, así como para los servidores públicos a quienes corresponda atender dichas acciones;
 - IX. Planear y proponer mecanismos de coordinación con las autoridades municipales, así como el sector social y privado, tendientes a prevenir y abatir las conductas adictivas en el Municipio;
 - X. Promover acciones preventivas, la detección temprana de consumidores y el control de las adicciones en centros escolares y lugares estratégicos;
 - XI. Promover ante los medios de comunicación masiva, espacios para la difusión permanente de campañas y programas para la prevención y control de las adicciones;
 - XII. Promover, en coordinación con los organismos competentes, la realización de campañas públicas y programas orientados a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas de prevención, detección, asistencia y control de las adicciones;
 - XIII. Proponer al Ayuntamiento a través de su Presidente, las iniciativas de reformas y adecuaciones a la reglamentación municipal en materia de prevención y control de las adicciones en el Municipio;
 - XIV. Proponer y someter a la aprobación del Ayuntamiento, a través de su Presidente, los convenios o acuerdos de colaboración entre el Municipio y las autoridades federales, estatales y municipales para la prevención, detección, asistencia y control de las adicciones;
 - XV. Proponer y someter a la aprobación del Ayuntamiento, a través de su Presidente, el Plan Municipal contra las adicciones;
 - XVI. Aprobar los programas estratégicos de trabajo del COMADIC;
 - XVII. Realizar labores de difusión sobre las normas y lineamientos para el manejo, prevención y tratamiento de adicciones, mediante mecanismos de promoción y educación para la salud, desalentando el consumo de sustancias adictivas y difundiendo los servicios para el tratamiento de los usuarios en el ámbito municipal;
 - XVIII. Promover ante las autoridades de los tres órdenes de gobierno, instituciones y organismos públicos y privados y de la sociedad en general, la obtención de recursos materiales, financieros y de cualquier otra índole para el cumplimiento las atribuciones del Consejo;
 - XIX. Unificar, coordinar y evaluar los esfuerzos Municipales, con los programas emanados del CONADIC y el CECA, y
 - XX. Las demás que les sean conferidas por otros ordenamientos, convenios y el propio Ayuntamiento.

Artículo 12.- El COMADIC, a través del Presidente, deberá someter a la aprobación del Ayuntamiento, el Plan Municipal contra las adicciones dentro de los tres meses posteriores a su instalación.

Artículo 13.- Para la consecución de los fines del COMADIC, deberá elaborar, cuando menos, los siguientes programas estratégicos de trabajo:

- I. El programa Municipal contra el alcoholismo;
- II. El programa Municipal contra el tabaquismo, y
- III. El Programa Municipal contra la farmacodependencia.

CAPITULO IV

De los derechos y obligaciones de sus miembros

Artículo 14.- Son derechos y obligaciones de los integrantes del COMADIC:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo y reuniones a los que sean convocados, y dar cuenta en las mismas de los asuntos que correspondan a sus comisiones;
- II. Difundir la labor del COMADIC y la conveniencia que la sociedad y gobierno sean corresponsables en la prevención y control de las adicciones;
- III. Ejecutar los acuerdos y compromisos que adquieran en el pleno del COMADIC o en su caso proveer lo necesario para su ejecución;
- IV. Encauzar la demanda de sus representados y de la ciudadanía en general;
- V. Formar parte integrante de las comisiones estratégicas de trabajo y cumplir con el trabajo que le sean encomendado;
- VI. Mantener estrecha comunicación con el Presidente, el Coordinador, el Secretario y los demás miembros del COMADIC;
- VII. Participar en las sesiones, proponer acuerdos y votar aquellos que sean puestos a su consideración;
- VIII. Proponer los planes y programas que permitan el cumplimiento de los fines que persigue el COMADIC;
- IX. Representar al COMADIC ante cualquier foro cuando así lo acuerde el Consejo;
- X. Vigilar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos que emanen del Consejo, y
- XI. Las demás que el Consejo, este reglamento y los ordenamientos aplicables en la materia les confieran.

CAPITULO V

De las atribuciones del Presidente, el Coordinador y el Secretario.

Artículo 15.- El Presidente de Consejo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Presidir y representar al COMADIC;
- II. Convocar por sí o por conducto del Coordinador a las sesiones del COMADIC;
- III. Presidir las sesiones del Consejo, participando con voz y voto, así como en todas aquellas reuniones que se celebren por asuntos relacionados con el Consejo, además de orientar los debates que surjan en las mismas;
- IV. Someter a consideración del Consejo, el calendario de sesiones ordinarias del COMADIC;
- V. Vigilar que se cumplan las determinaciones del Consejo;

- VI. Emitir voto de calidad en caso de empate en las sesiones del Consejo;
- VII. Proponer al Consejo los criterios que deberán orientar los trabajos del mismo, de conformidad con el presente ordenamiento y la normatividad aplicable;
- VIII. Proponer, en cada caso, el orden del día que deberá desahogarse en la sesión correspondiente;
- IX. Proporcionar a los miembros del COMADIC, por conducto del Secretario, la información necesaria para el estudio y análisis de los asuntos que deban desahogarse conforme al orden del día propuesto;
- X. Celebrar los convenios o acuerdos con los sectores social y privado que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del COMADIC;
- XI. Expedir y validar con su firma, asistido del Coordinador y el Secretario, las opiniones, recomendaciones, programas, políticas o acuerdos que emita el COMADIC;
- XII. Ser el conducto para informar a las autoridades sobre las opiniones y recomendaciones que emita el COMADIC;
- XIII. Proponer al Ayuntamiento, la celebración de convenios de coordinación y colaboración entre el Municipio y los diferentes ámbitos de gobierno para instrumentar programas y acciones contra las adicciones;
- XIV. Promover el contacto permanente entre la ciudadanía y el COMADIC, así como coordinar las acciones que de éste deriven;
- XV. Rendir ante el Consejo el informe anual de actividades del COMADIC y remitirlo al Ayuntamiento;
- XVI. Sugerir propuestas en relación a las acciones que deba llevar a cabo el COMADIC dentro del marco de sus atribuciones;
- XVII. Dirigir, supervisar y evaluar los trabajos del Coordinador;
- XVIII. Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, el Plan Municipal contra las Adicciones que haya acordado el COMADIC;
- XIX. Someter a la aprobación del Consejo los programas estratégicos de trabajo;
- XX. Delegar las atribuciones conferidas en este Reglamento a favor del Coordinador o el Secretario, que sean necesarias para el ejercicio de las atribuciones del COMADIC y que no estén conferidas expresamente a una autoridad diferente, y
- XXI. Las demás que el Consejo, este reglamento y los ordenamientos aplicables en la materia, le confieran.

Artículo 16.- El Coordinador del COMADIC, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las sesiones con derecho a voz y voto;
- II. Dirigir las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente;
- III. Auxiliar al Presidente en la elaboración del Orden del día y vigilar que ésta sea entregada a los miembros del Consejo con anticipación a la celebración de las sesiones;
- IV. Ejecutar y dar seguimiento a las recomendaciones y acuerdos que emita el COMADIC;
- V. Presentar informes semestrales al COMADIC, de acuerdo a los asuntos tratados y el seguimiento dado;

- VI. Informar al Presidente los avances y logros alcanzados respecto de los acuerdos tomados por el Consejo, así como de los programas estratégicos desarrollados en la materia;
- VII. Sugerir propuestas en relación a las acciones que deba llevar a cabo el organismo dentro del marco de sus atribuciones;
- VIII. Coordinar la elaboración del Plan Municipal contra las Adicciones y los programas estratégicos de trabajo y presentarlos al Presidente;
- IX. Signar conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo, los convenios y acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del COMADIC;
- X. Ejercer las atribuciones que le delegue el Presidente, que sean necesarias para el ejercicio de las atribuciones del COMADIC y que no estén conferidas expresamente a una autoridad diferente, y
- XI. Las demás que le confiera este ordenamiento, el Consejo y aquellas disposiciones normativas aplicables.

Artículo 17.- El Secretario, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y llevar el registro de la documentación en que consten los nombramientos, designaciones y sustituciones de los miembros del COMADIC;
- II. Presentar al Presidente el proyecto de calendario de sesiones ordinarias del COMADIC;
- III. Elaborar y remitir la con anticipación a la fecha de la sesión, la convocatoria, el orden del día y la información correspondiente a los miembros del COMADIC conforme a las indicaciones del Coordinador y el Presidente;
- IV. Computar y verificar el quórum, dando cuenta de ello al Presidente;
- V. Elaborar las actas de cada sesión asentando los acuerdos tomados y llevar su registro cronológico y en general, guardar y conservar los documentos que sean suscritos en las sesiones y con motivo de los trabajos del Consejo;
- VI. Dar lectura a los acuerdos, resoluciones y demás asuntos que se sometan a consideración del Consejo durante la sesión;
- VII. Fungir como relator de proyectos, solicitudes y demás asuntos que le asigne el Coordinador;
- VIII. Actuar como escrutador al momento de que el Presidente le solicite someter a votación los asuntos tratados en las sesiones;
- IX. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo que le sean encomendados;
- X. Formular y actualizar el registro de instituciones y dependencias gubernamentales, así como de organizaciones civiles y no gubernamentales que realicen acciones en materia de prevención, detección, asistencia y control de las adicciones;
- XI. Proponer al Pleno del Consejo la integración de comisiones estratégicas de trabajo;

- XII. Ejercer las atribuciones que le delegue el Presidente, que sean necesarias para el ejercicio de las atribuciones del COMADIC y que no estén conferidas expresamente a una autoridad diferente, y
- XIII. Las demás que le confiera el presente reglamento, el Consejo y los ordenamientos aplicables.

CAPITULO VI

De las sesiones del Consejo

Artículo 18.- El COMADIC deberá sesionar cuando menos una vez cada dos meses, y en forma extraordinaria en cualquier tiempo, principalmente por circunstancias urgentes o graves, previa convocatoria de su Presidente.

Artículo 19.- Se convocará por escrito a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran, por lo menos con dos días de anticipación para las primeras, y con un día para las segundas, acompañado en su caso la documentación e información necesaria.

Artículo 20.- El quórum para sesionar válidamente, se integrará con la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros, debiéndose sujetar al orden del día previamente formulado. El Secretario comprobará que existe quórum dando cuenta de ello al Presidente.

Artículo 21.- Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes integrantes del COMADIC en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por media hora, si transcurrido este plazo no se cumpliera con éste requisito, la sesión será convocada en segunda convocatoria, en la cual se podrá sesionar con los miembros que se encuentren presentes.

Artículo 22.- De cada sesión que celebre el COMADIC se levantará el acta correspondiente en donde se asentarán los acuerdos o resoluciones tomados por el COMADIC, misma que de preferencia deberá ser firmada por todos los que hayan participado en ella, cuando menos por el Presidente, el Coordinador y el Secretario del Consejo.

CAPÍTULO VII

De las Comisiones Estratégicas de Trabajo

Artículo 23.- El COMADIC podrá crear, previo acuerdo de sus integrantes, las comisiones estratégicas de trabajo de carácter permanente o transitoria que estime necesarias para realizar tareas específicas relacionadas con su objetivo a las cuales les corresponderá el estudio, consulta, promoción, dictamen, y en general la preparación de las propuestas de acuerdos y resoluciones que se adopten en las sesiones del Consejo.

Artículo 24.- El COMADIC, contará por lo menos, con las comisiones estratégicas de trabajo siguientes:

- I. La Comisión Estratégica contra el alcoholismo;
- II. La Comisión Estratégica contra el tabaquismo, y
- III. La Comisión Estratégica contra la farmacodependencia.

Artículo 25.- En el acuerdo del Consejo mediante el cual se cree una Comisión estratégica de trabajo, deberá señalarse el asunto o asuntos a cuya resolución se abocará, los integrantes de la misma y los responsables de su coordinación, así como los objetivos concretos que deban alcanzarse.

Artículo 26.- Las comisiones estratégicas de trabajo estarán integradas, por un mínimo de cinco y un máximo de diez consejeros, de los cuales uno será el Presidente, otro el Secretario y los demás asumirán el cargo de vocales de la Comisión respectiva y actuarán en forma colegiada.

Artículo 27.- Las comisiones estratégicas de trabajo celebrarán sus sesiones cuantas veces sea necesario para el correcto desahogo de los asuntos turnados y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate, el presidente de cada Comisión contará con voto de calidad.

CAPITULO VIII

Del funcionamiento y acuerdos del Consejo

Artículo 28.- Una vez aprobado el orden del día por los miembros presentes en la Sesión, el Secretario expondrá los asuntos contenidos en él y serán escuchados los planteamientos vertidos por los demás miembros presentes al respecto, y a continuación el Presidente le solicitará poner a votación los acuerdos que resulten de los mismos.

Artículo 29.- Las resoluciones o acuerdos del COMADIC se tomarán por consenso de la mayoría de los miembros presentes en las sesiones. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 30.- Para el funcionamiento del Consejo y el desarrollo de sus actividades, el COMADIC contará con el apoyo técnico y administrativo proporcionado conforme a los recursos materiales, humanos y presupuestales con que cuente el Municipio para este fin, a través de la unidad administrativa encargada de la prevención, detección y control de las adicciones que para tal efecto se instituya en la Administración Pública Municipal.

Artículo 31.- El Presidente del COMADIC rendirá al Ayuntamiento, por sí o a través del Coordinador, un informe periódico sobre el estado y situación de los trabajos realizados, el grado de la problemática de las adicciones en el Municipio, así como los informes que se estimen necesarios.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que sean contrarias al presente Reglamento.

Tercero.- Publicado que sea el presente ordenamiento, notifíquese a los funcionarios de los tres órdenes de gobierno, instituciones y organizaciones para conformar el COMADIC en un término no mayor de tres meses y que en los términos del presente reglamento, designen representante y su respectivo suplente.” -----

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

Concluida la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó la votación para el acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. Continuando con el uso de la voz, felicitó a los miembros del Pleno por su aprobación unánime a ese importante Reglamento del Concejo contra las adiciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el orden del día. -

Séptimo.- En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, indicó que a este punto del orden del día correspondían los Asuntos Generales. Para lo cual, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado, Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno a fin de trataran algún asunto que por su importancia o urgencia requiriera ser tratado y que no se hubiera incluido en Orden del Día. Continuando el de la voz y no habiendo sido incluido en el Orden del Día, y siendo de urgente resolución, sometió a consideración del Pleno que le otorgara la autorización para la firma del convenio de pago por concepto de adeudo derivado de Cuotas Patronales y de Cesantía y Vejez contraído con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para efecto de hacerle frente al pago de las cuotas obrero patronales del ejercicio 2003, 2004. Asimismo su autorización para informarle al Congreso sobre el mismo asunto para los efectos legales a que hubiere lugar. Propuesta que fue aprobada por **unanimidad** de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento presentes. A continuación el **Ciudadano Presidente Municipal,**

Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, explicó brevemente la importancia de convenir el pago del referido adeudo, ya que como era de su conocimiento, el Municipio fue notificado de que se han gravado las partidas presupuestales federales a favor del Gobierno del Estado, por dicho adeudo, sin embargo se han entablado pláticas y se tiene la gran oportunidad de que se logre la firma de un convenio con el cual se pueda reducir la deuda y ofrecer pagos parciales, no obstante la idea es que no se deje adeudo pendiente por concepto de cuotas del Seguro Social a la siguiente Administración. Reiteró que es una deuda del ejercicio 2003 y 2004, que fue atendida en su oportunidad, pero que por razones ajenas no se concretó como se propuso en su origen y al momento lo que corresponde es hacerle frente con este convenio con el cual se espera el ahorro de una cantidad importante de recursos. Posteriormente en otra Sesión en particular, se estará dando cuenta del propio convenio y de la forma en que se plantea se puede hacer frente al pago de dicho adeudo, pero con esta autorización el de la voz, puede de inmediatamente terminando la conciliación llegar a la firma de este convenio que significará un ahorro sustancial para la Administración Municipal. Terminada su intervención el **Segundo Regidor Ciudadano Aláin Ferrat Mancera**, informó que están trabajando en lo del Reglamento de Ecología, señalando que para esa Comisión sería muy importante que le hicieran llegar algunas observaciones sí así los miembros del Pleno lo estimaban pertinente, informando que la Comisión está conformada por el Regidor Rafael Pech Rivero y Melchor González Solís, y están trabajando con otros tipos de frentes, otros tipos opiniones también para enriquecer ese documento, y que espera y que esa era la intención de que en una Sesión posterior de Cabildo del próximo mes, buscar aprobar en lo particular ese reglamento, con el consenso de los miembros del Pleno con el debido análisis y trabajo que realicen y para su Comisión era importante señalar que están trabajando en eso y que los demás hicieran sus aportaciones. -----

Terminadas las intervenciones, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Para lo cual el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó al Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, que con el anterior punto se había agotado el orden del día de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008.-----

Octavo.- Clausura de la sesión.- El **Ciudadano Presidente, Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, siendo las dieciséis horas del día veintisiete de junio del dos mil siete, y a fin de dar cabal cumplimiento a la orden del día, dio por clausurados los trabajos de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008, levantándose la presente conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del

Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----
